



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Cinco de octubre de dos mil veinte

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0334.
RADICADO N°. 2019- 00313-00

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes, la respuesta al Oficio N° 336 del 10 de febrero de 2020 por parte de la entidad Banco de Occidente S.A., donde comunican que el demandado José Miguel Correa A y CIA S.C.A., no posee productos financieros.

NOTIFÍQUESE,



SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN
JUEZ

4.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE ITAGÜÍ, ANTIOQUIA
El presente auto se notifica por el estado electrónico N° <u>83</u> fijado en la página web de la Rama Judicial el <u>15/10/2020</u> a las 8:00.a.m
_____ SECRETARIA



Banco de Occidente

NIT.890.300.279-4



Bogotá D.C., 06 de Julio de 2020

SV-20-013874

20078913132566-5
R/ENTRADA: 2020-07-09 08:20:25
REM: BANCO DE OCCIDENTE
DES: OFICINA DE COBRO COACTIVO
- MASIVO -

aldia de Itagüí

Señor(a)(es):

JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO
CR 52 51 40 ED NACIONAL JUDICIAL
ITAGUI, ANTIOQUIA

Con el fin de atender su requerimiento recibido el día 6/07/2020, nos permitimos informarle que consultada nuestra base de datos, la (s) persona (s) indicada (s) no posee (n) vínculo con el Banco en Cuenta Corriente, Cuenta de Ahorros y Depósitos a Termina a nivel nacional.

Demandado: **JOSE MIGUEL CORREA A Y CIA SCA**
ID. Demandado: **800109559**
No. Proceso: **20190031300**
No. Oficio: **0336**

Cualquier información adicional con gusto la atenderé.

Cordialmente,

Andrea Villamizar Vanegas
Gestor Embargos-UCC
Vicepresidencia de Mercadeo Personas
Bogotá

Elaboró: EDWIN GARZON



@Bco_Occidente



Facebook.com/BcoOccidente

www.bancodeoccidente.com.co